



**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON OBJETO: «Contratar los servicios para la operación, administración y
mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de información del sistema
SICOM, garantizando su disponibilidad, estabilidad y continuidad operativa.»**

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De conformidad con el Decreto No. 395 del 01 de abril de 2025 y Acta de posesión No. 33 del 04 de abril de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, así como, la Resolución de Delegación No 4 0408 del 30 de septiembre de 2024; se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, entre otros.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 334 de la Constitución dispone que el Estado intervendrá en la economía para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y beneficios, y la sostenibilidad fiscal, priorizando el gasto público social.
4. Que el artículo 365 de la Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que este debe garantizar su prestación eficiente en todo el territorio nacional.
5. Que el Ministerio de Minas y Energía perteneciente al nivel central, en su misión y visión tiene previsto el cumplimiento de objetivos de calidad, encaminados al cumplimiento de los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

«Atender eficientemente los requerimientos de los ciudadanos, de la industria y



partes interesadas, para el desarrollo y fortalecimiento del sector minero y energético a nivel nacional, Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía, Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país, Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables»¹

6. Que en este contexto, la Dirección de Hidrocarburos, según el artículo 15 del decreto 381 de 2012 (modificado por el Decreto 1617 de 2013), cumple funciones clave, tales como:

«1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.

2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.

(...) 6. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales.

(...)17. Administrar el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM) y señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el mismo. (...)

7. Que el sistema SICOM fue creado mediante el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007 y modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 de 2011. Es una herramienta esencial para el control, monitoreo y seguimiento de la comercialización y distribución de combustibles líquidos a nivel nacional. A través de este sistema, se supervisa a los agentes de la cadena de distribución, garantizando el cumplimiento de requisitos legales y la prestación adecuada del servicio público de distribución de combustibles.

8. Que SICOM centraliza en una única plataforma la información relevante y oficial generada por los agentes de las cadenas de distribución de combustibles líquidos y Gas Natural Vehicular (GNCV), lo que permite al Estado garantizar la continuidad del servicio público de distribución de combustibles y ejercer un control eficiente sobre los actores del sector.

¹ <https://www.minenergia.gov.co/es/ministerio/estrat%C3%A9gico/cultura-corporativa/>



9. Que **INTERNEXA S.A.** es una empresa de servicios públicos mixta, con una composición accionaria mayoritariamente pública superior al 50%², facultada para operar como proveedor de soluciones tecnológicas relacionadas con la administración, operación, soporte técnico y gestión de sistemas informáticos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Que el Ministerio de Minas y Energía suscribió el contrato GGC-2034-2025 con **INTERNEXA S.A.**, con un plazo inicial de ejecución aproximado de siete (7) meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2026.
11. Que durante la ejecución del contrato, **INTERNEXA S.A.** ha demostrado un alto nivel de cumplimiento, alcanzando una disponibilidad del sistema del 99.98%, así como, una adecuada gestión de la infraestructura tecnológica, la capacitación de usuarios y la atención oportuna de solicitudes, factores que han garantizado la eficiencia y continuidad del servicio.
12. Que el SICOM, se encuentra en una etapa de perfeccionamiento y estabilización que requiere continuidad operativa para implementar mejoras evolutivas, fortalecer la gobernanza de datos y garantizar la calidad de la información registrada en el sistema.
13. Que un cambio de operador en esta etapa implicaría riesgos significativos, tales como, la pérdida de datos, interrupciones temporales en la operación del sistema, costos adicionales asociados con la migración de infraestructura y la capacitación de un nuevo contratista, así como, posibles afectaciones a la cadena de distribución de combustibles en el país.
14. Que **INTERNEXA S.A.** cuenta con experiencia técnica y operativa, una infraestructura tecnológica certificada bajo estándares internacionales como Tier III, y un conocimiento integral del SICOM y de las particularidades del sector energético, lo que la posiciona como el operador más idóneo para garantizar la continuidad del sistema.
15. Que la contratación directa con **INTERNEXA S.A.** se justifica en atención a:
 - A. Experticia técnica y conocimiento del sistema: **INTERNEXA** no solo desarrolló e implementó el nuevo SICOM, sino que, ha adquirido un conocimiento integral

² De acuerdo con el certificado de composición accionaria, Interconexión Eléctrica S.A. (ISA) posee el 99.6% de las acciones de Internexa S.A.. A su vez, según el certificado de composición accionaria aportado, la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) es propietaria del 51.41% de las acciones de Interconexión Eléctrica S.A. (ISA).



del sistema, incluyendo su infraestructura, arquitectura y las particularidades operativas derivadas de las dinámicas del sector. Este nivel de experticia técnica y conocimiento especializado es difícil de replicar en otro operador sin generar interrupciones o costos adicionales asociados con la curva de aprendizaje de un nuevo proveedor.

- B. Resultados demostrados en la operación actual: Durante el período de ejecución del contrato que precede a la presente contratación, como se dijo previamente, INTERNEXA ha demostrado altos niveles de cumplimiento, alcanzando una disponibilidad del 99.98% en los servicios del SICOM. Esto incluye la estabilidad del centro de datos principal y alternativo, así como, de los canales de comunicación. Los resultados obtenidos garantizan la confiabilidad del sistema y la continuidad del servicio público, un aspecto crítico para el sector energético.
- C. Evitar riesgos asociados a una nueva migración: Cambiar de operador requeriría realizar una segunda migración de datos e infraestructura hacia un nuevo centro de datos, lo cual, podría generar riesgos operativos significativos, como:
 - Pérdida o corrupción de datos durante el proceso.
 - Interrupciones temporales en la operación del SICOM.
 - Impactos negativos en la cadena de distribución de combustibles.

Estos riesgos afectarían directamente la capacidad del Estado para garantizar la continuidad del servicio público y responder a las demandas del sector.

- D. Infraestructura tecnológica robusta y certificada: INTERNEXA opera bajo estándares internacionales, como la certificación Tier III para sus centros de datos, lo que garantiza alta disponibilidad, seguridad y confiabilidad en el manejo de la información. Este nivel de infraestructura es indispensable para soportar el crecimiento dinámico del SICOM y satisfacer las exigencias técnicas del sector de hidrocarburos.
- E. Adaptabilidad al crecimiento dinámico del mercado: El mercado de hidrocarburos en Colombia presenta un crecimiento dinámico, lo que exige que el SICOM tenga capacidad de escalabilidad y adaptación tecnológica. INTERNEXA ha demostrado su capacidad para responder a estas demandas mediante actualizaciones constantes, implementación de nuevas funcionalidades y soporte técnico especializado.
- F. Mantenimiento de relaciones con los agentes de la cadena: Durante la ejecución del contrato, INTERNEXA ha establecido relaciones de trabajo efectivas con los diferentes agentes que interactúan con el sistema, incluyendo capacitación, atención a solicitudes y soporte técnico. Este entendimiento de las necesidades de los usuarios es fundamental para garantizar la eficiencia del sistema y minimizar interrupciones.
- G. Costos asociados a la contratación de un nuevo operador: Un cambio de operador implicaría costos adicionales significativos asociados con:
 - Migración de datos e infraestructura.
 - Capacitación del nuevo operador en las particularidades del SICOM.



- Ajustes técnicos y posibles interrupciones durante la transición.
Estos costos podrían superar los beneficios de cambiar de operador, haciendo más eficiente mantener la relación con INTERNEXA.
- H. Continuidad en el cumplimiento normativo: El SICOM es una herramienta clave para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en el sector de combustibles. INTERNEXA ha demostrado capacidad para asegurar que el sistema esté alineado con las exigencias legales, un aspecto que podría verse comprometido temporalmente con un nuevo operador en la fase de ajuste y transición.
- I. Que, adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía realizó un sondeo de mercado mediante la Solicitud de Información a Proveedores SIP-033-2026, dirigida a un universo potencial de mil quinientos ochenta y un (1.581) proveedores, de los cuales tres (3) manifestaron interés y uno (1) presentó cotización. La oferta recibida fue objeto de análisis técnico y económico y, conforme al numeral 5 “Análisis que soporta el valor estimado y su justificación” de los estudios previos, fue contrastada con (i) los valores obtenidos en el sondeo de mercado, (ii) la actualización de precios del Contrato GGC-2034-2025 mediante la aplicación de los factores de actualización correspondientes y (iii) la oferta económica presentada por INTERNEXA S.A. el 23 de junio de 2026. Como resultado de dicho ejercicio comparativo y en aplicación del criterio de valor por dinero, la Entidad determinó como valor razonable de mercado un precio mensual de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$1.671.356.120) M/CTE, estableciendo para el término de cinco (5) meses un presupuesto oficial de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.356.780.600) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, valor que garantiza el manejo eficiente de los recursos públicos
- J. Adicionalmente, INTERNEXA es el único proveedor que actualmente cuenta con pleno conocimiento de la arquitectura, código fuente y componentes críticos del sistema SICOM, lo que le permite garantizar continuidad inmediata, sin riesgo de pérdida de información, interrupciones o reprocesos técnicos, lo que significa que goza de una curva de aprendizaje avanzada y un conocimiento de los procesos al interior del sistema, de manera clara y plena. Los demás oferentes requerirían un proceso de transición técnica complejo, con tiempos de alistamiento y parametrización, que podrían superar incluso el periodo establecido para la migración, exponiendo al Ministerio a una contingencia operacional grave, lo que paralizaría toda la cadena de distribución de combustible en el país.
- K. INTERNEXA cuenta con infraestructura propia, al ser titular del Data Center principal y del secundario donde opera el SICOM. Esta condición representa una ventaja competitiva frente a otros proveedores que requerirían tercerizar este componente crítico, lo cual usualmente se traduce en mayores costos



operacionales y menor control sobre la gestión de la información. La propiedad directa de la infraestructura permite garantizar mayor solidez en términos de calidad, disponibilidad, respaldo de la información y gobernanza sobre los datos, lo que se traduce en un beneficio adicional para la entidad.

- L. Aunado a lo anterior, se tiene que INTERNEXA ha construido vínculos de colaboración sólidos con los distintos actores que utilizan el sistema, brindando capacitación, gestionando solicitudes y ofreciendo soporte técnico. Este conocimiento profundo de las expectativas y requerimientos de los usuarios resulta clave para asegurar el buen desempeño del sistema y reducir posibles interrupciones, toda vez que se mitiga el riesgo reputacional y de confianza que tiene los agentes y/o actores con el sistema.
- M. Por último y no menos importante, se pudo determinar que INTERNEXA garantiza la continuidad del sistema de manera inmediata, sin que se ponga en riesgo la pérdida de conocimiento operativo, ni retrasar o traumatizar los procesos o funcionalidades del sistema, lo que significa un factor mitigador de carácter jurídico, toda vez que como ya se manifestó, el Estado debe garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de distribución de combustibles en el territorio nacional, a la luz del ordenamiento jurídico colombiano. Esta circunstancia adquiere especial relevancia considerando que el proceso se desarrolla en el marco del cambio de gobierno, escenario en el cual resulta necesario garantizar una transición ordenada de la operación del sistema hacia la administración entrante, preservando la continuidad del servicio mientras esta adopta las decisiones definitivas sobre el esquema de operación del SICOM.
- N. En consecuencia, la continuidad con INTERNEXA constituye la opción más favorable técnica y económicamente para el Ministerio, en tanto asegura la operación ininterrumpida del SICOM, evita sobrecostos asociados a la migración y capacitación de un nuevo operador, y cumple con los principios de planeación, economía y selección objetiva.

16. Que en atención a los desafíos mencionados, la Dirección de Hidrocarburos formuló el Proyecto de Inversión No. 20240000000173, denominado: «Fortalecimiento en la confiabilidad en la gobernanza de datos del sistema de información sobre la distribución de combustibles líquidos, gas natural vehicular (GNV), gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular y biocombustibles». Este proyecto, con un horizonte de seis años (2024-2029), busca:

- Mejorar la capacidad técnica y operativa del SICOM.
- Garantizar la continuidad del servicio y la disponibilidad de información en tiempo real.
- Fortalecer la gobernanza de datos y la calidad de la información registrada en el sistema.



Entonces el Ministerio de Minas y Energía en cabeza del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Hidrocarburos, realizó un análisis respecto de la viabilidad para operar mediante contratación directa el sistema de información teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- Centro de datos alterno y principal
- Desarrollos y mejoras evolutivas en los módulos desplegados
- Servicio de nube privada con suficiente capacidad de Procesamiento y Almacenamiento acorde a la demanda del sistema.
- Realización de Backups para garantizar la recuperación del sistema y de la información.
- Mantenimientos rutinarios de la plataforma.
- Conectividad y Comunicaciones
- Sistemas y procedimientos de contingencia: Procedimientos de Punto de recuperación objetivo (RPO) y Estrategia de recuperación (RTO) del sistema.
- Arquitectura de software y hardware del Sistema de Información SICOM
- Troncal SIP (Session Initiation Protocol) para el call center.
- Licencias y software
- Procedimientos, software y hardware de seguridad del sistema.
- Administración, Operación y Mantenimiento
- Plan de mantenimientos de software
- Desarrollos Evolutivos
- Formación a Usuarios sobre la Funcionalidad del Sistema
- Herramienta de Auto-Capacitación.
- ANS-Acuerdos del nivel de servicios.

Por lo tanto, garantizar la actualización continua y el fortalecimiento del SICOM no solo es estratégico, sino esencial para su sostenibilidad operativa y para atender las necesidades dinámicas del sector energético.

17. Que en la actualidad, el Ministerio no cuenta con la capacidad técnica, tecnológica ni operativa para gestionar directamente el Sistema de Información de Combustibles (SICOM). Por esta razón, resulta indispensable contratar a un tercero especializado que preste el servicio de manera integral, garantizando tanto la continuidad ininterrumpida de la operación como la mejora continua del sistema, que es fundamental para el abastecimiento de combustibles en el país.
18. Que con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de su mandato legal, debe garantizar la continuidad operativa del sistema, el cual, es obligatorio para el registro de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, así como de los actores de la cadena de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular. Para ello, es indispensable asegurar la disponibilidad del



sistema las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 12 meses del año, con cobertura que abarque todo el territorio nacional. Esto incluye los 32 departamentos, sus ciudades capitales, municipios, cabeceras municipales, corregimientos y demás unidades territoriales o administrativas de la República de Colombia donde operen agentes de estas cadenas. De esta forma, se garantizará el abastecimiento continuo de combustibles a nivel nacional, cumpliendo con las necesidades de los agentes del sector.

19. Dado su objeto social³, **INTERNEXA S.A.** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.44 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, se permite la contratación directa con entidades estatales. Este marco normativo encuentra sustento en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, que modifica la Ley 80 de 1993, que permiten a las entidades públicas contratar directamente con empresas del Estado o empresas de servicios públicos mixtas siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
20. Que **INTERNEXA S.A.** está plenamente facultada para ofrecer servicios relacionados con la administración, operación, soporte técnico y gestión de sistemas informáticos, tales como los requeridos para la operación del SICOM. Su capacidad técnica y objeto social demuestran que es una entidad idónea para garantizar la continuidad, eficiencia y mejora del sistema de información, en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la contratación pública y, además, se justifica la contratación con dicha empresa por lo siguiente:

³ Según certificado de existencia y representación legal: «La provisión de redes, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como computación en la nube, hosting, Cloud, Data Center, analítica y ciberseguridad, pudiendo también distribuir, albergar y vender todo tipo de contenidos, aplicativos y facilidades en cualquiera de sus modalidades, así como la ejecución de actividades complementarias o conexas. Para ello podrá realizar todas aquellas actividades de producción, programación, emisión, transmisión, distribución, agenciamiento, gerenciamiento, mercadeo de productos y comercialización, incluso la prestación de servicios de asesoría, mantenimiento, servicios de gestión y administración delegada. La sociedad podrá realizar el diseño, planeación, implementación, administración, operación, mantenimiento, soporte y gestión de Plataformas Informáticas en Hardware y Software en los diferentes sectores de la economía y demás actividades complementarias. La sociedad podrá diseñar, integrar, implementar, operar, supervisar, dar mantenimiento y prestar servicios de soporte técnico a todo tipo de sistemas y soluciones (...).»

⁴ ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.(...)



21. Que una vez analizados todos estos elementos se concluye la necesidad de realizar una contratación directa que permita que el sistema continúe en funcionamiento garantizando a los usuarios y a las instituciones tanto la información como el desarrollo de los procedimientos necesarios para la cadena de distribución de combustibles en todo el país.
22. Que el artículo 5 de la Resolución 40425 de 2024 autoriza al Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía a aprobar la modalidad de contratación directa excepto para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
23. Que el Comité de Contratación, en sesión No. 31 del 1 de julio de 2026, aprobó la contratación directa para la operación, administración y perfeccionamiento del SICOM bajo la responsabilidad de **INTERNEXA S.A.**, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes.
24. Que la Dirección de Hidrocarburos y el Grupo de Tecnología de la Información y Comunicaciones- TICS **del MINISTERIO** elaboró los Estudios Previos del Contrato, los cuales, forman parte integral del presente documento.
25. Que los estudios previos elaborados por la Dirección de Hidrocarburos y Grupo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - Tics, así como, la publicación de la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el PLC No. 367 de 2026, sustentan la viabilidad técnica, legal y financiera de esta contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Invocar como causal de contratación directa para el presente caso, la consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en donde se establece la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa para:

«Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos».

SEGUNDO: Indicar que las siguientes son las condiciones para la ejecución del contrato interadministrativo que se pretende celebrar:



- **OBJETO:**

Contratar los servicios para la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de información del sistema SICOM, garantizando su disponibilidad, estabilidad y continuidad operativa.

- **VALOR:**

El valor del presente contrato será de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.356.780.600) M/CTE INCLUIDO IVA**, de conformidad a la oferta presentada por INTERNEXA S.A., los cuales comprenden los Servicios de Administración, Operación, Soporte y Mantenimiento.

Que el valor referido está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 171126 del 01 de julio de 2026, con cargo al proyecto de inversión "Fortalecimiento en la confiabilidad en la gobernanza de datos del sistema de información sobre la distribución de cadena de combustibles líquidos, gas natural vehicular (GNV), Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular y la disponibilidad de la información de biocombustibles. Nacional"- Código BPIN 202400000000173, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Nota: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados

- **CONDICIONES QUE SE EXIGEN**

El objeto del contrato se desarrollará de conformidad con los compromisos de las partes definidas en los estudios previos y en la minuta junto a sus anexos.

- **PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, sin que exceda la vigencia 2026, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos.

- **LUGAR DE EJECUCION:**

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.



NOTA: El Data Center principal o primario está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y el Data Center alterno o de respaldo está ubicado en la ciudad de Medellín.

TERCERO: El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación directa en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía ubicado en la Calle 43 No. 57-31 C.A.N. Bogotá D.C. y en la plataforma SECOP.

Se expide en Bogotá, D.C. a los

1 de julio de 2026

ELKIN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO
Secretario General

Proyectó. Camila Trujillo Jácome- Abogada Contratista GGC
Luis Alberto Garay- Financiero Contratista GGC

Revisó:

Francisco Salazar - Abogado Contratista GGC
Claudia Milena Vázquez Chiquiza - Coordinadora GGC
Eliana María Padilla - Abogada SG

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General